

ORDENANZA No. **000097** DE 1988

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300,numerales 5 y 9 de la C.N, en concordancia con el artículo 60, numeral 10 y artículo 62, numeral 14, del Decreto 1222 de 1986 y el Decreto 111 de 1996.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento a partir de la publicación de la presente ordenanza, para incorporar recursos complementarios para ajustar el desequilibrio del presupuesto de rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1999, hasta por la suma de **ONCE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$11.100.000.000).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase al Gobernador para adicionar el Presupuesto de Rentas de la siguiente manera

	<b>Détalle</b>	<b>Valor</b>
	Sobretasa a la Gasolina	6.600.000.000
	Impuesto de Degüello	2.000.000.000
	Impuesto de Registro	2.500.000.000
	<b>Recursos Complementarios</b>	<b>11.100.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO:** Las apropiaciones a financiar con los recursos complementarios corresponden a los siguientes rubros del Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 1999.

CAPITULO	CONCEPTO	RECURSOS COMPLEMENTARIOS
	<b>RECURSOS COMPLEMENTARIOS . PRESUPUESTO DEPARTAMENTO. VIGENCIA 1999</b>	<b>\$11.100.000.000</b>
	<b>2% CUOTA DE AUDITAJE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$222.000.000</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>\$10.878.000.000</b>
<b>2.3.1.1.</b>	<b>AREA ESTRATEGICA CALIDAD DE VIDA</b>	<b>\$1.020.000.000</b>
<b>2.3.1.1.2.</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>\$900.000.000</b>
<b>2.3.1.1.2.3.</b>	<i>Programa de prestación de los servicios hospitalarios</i>	<b>\$800.000.000</b>
<b>2.3.1.1.2.3.2.</b>	<b>Segundo Nivel</b>	<b>\$800.000.000</b>
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	\$600.000.000
	E.S.E. CARI	\$200.000.000
<b>2.3.1.1.2.6.</b>	<i>Programa de atención a la salud mental y rehabilitación del CARI</i>	<b>\$100.000.000</b>
	Implementación de la red de salud y rehabilitación integral en el Departamento del Atlántico	\$100.000.000
<b>2.3.1.1.3.1.</b>	<b>SECTOR PROYECTOS SOCIALES</b>	<b>\$120.000.000</b>
	<i>Programa de apoyo a la juventud</i>	<b>\$120.000.000</b>
	Atlántico Joven. Prevención a la Drogadición a través de las Artes.	\$120.000.000
<b>2.3.1.2</b>	<b>AREA ESTRATEGICA PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL</b>	<b>\$7.218.000.000</b>
<b>2.3.1.2.1.</b>	<b>SECTOR VIAS Y TRANSPORTES</b>	<b>\$7.218.000.000</b>
		<b>\$1.010.000.000</b>
<b>2.3.1.2.1.1.</b>	<i>Programa de Construcción y/o pavimentación de Vias</i>	
	Adecuación de la vía de acceso y playas de Puerto Velero	\$260.000.000
	Mantenimiento y rehabilitación de la Kra. 51B	\$750.000.000
<b>2.3.1.2.1.2.</b>	<i>Programa de Construcción, mejoramiento y rehabilitación de la red vial departamental</i>	<b>\$6.015.000.000</b>
	Rehabilitación de la vía Leña-Gallejo-Patilla, vía Manatí, departamento del Atlántico	\$215.000.000
	Rehabilitación vía RIOMAR	\$2.000.000.000
	Mejoramiento de la vía Tubara-El vaiven - Piojó	\$1.800.000.000
	Mejoramiento de la vía Baranoa-Usiacurí-Isabel López-Cordialidad en el departamento del Atlántico	\$2.000.000.000
<b>2.3.1.2.1.3.</b>	<i>Programa de mantenimiento de la red vial terciaria y secundaria departamental</i>	<b>\$193.000.000</b>
	Mantenimiento de la red vial del Departamento del Atlántico a través de microempresas.	\$14.466.667
	Mantenimiento de la red vial terciaria y secundaria del Departamento del Atlántico	\$178.533.333
<b>2.3.1.3.</b>	<b>AREA ESTRATEGICA DE PRODUCTIVIDAD</b>	<b>\$2.640.000.000</b>
<b>2.3.1.3.1.</b>	<b>SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>\$514.659.272</b>
<b>2.3.1.3.1.1.</b>	<i>Programa de sistema de información y transferencia de tecnología agropecuaria</i>	<b>\$310.000.000</b>
	Fondo de estabilización de la Caja Agraria	\$310.000.000
<b>2.3.1.3.1.3.</b>	<i>Programa de establecimiento y recolección de unidades productivas agroindustriales</i>	<b>\$40.000.000</b>
	Conformación de la Red de Comercialización	\$40.000.000
<b>2.3.1.3.1.4.</b>	<i>Programa de infraestructura agropecuaria</i>	<b>\$164.659.272</b>
	Estudios y diseño del Distrito de Riego de Palmar de Varela	\$164.659.272
<b>2.3.1.3.3.</b>	<b>SECTOR TURISMO</b>	<b>\$2.125.340.728</b>
<b>2.3.1.3.3.1.</b>	<i>Programa investigación, recuperación y difusión del patrimonio y atractivos turísticos y culturales</i>	<b>\$2.125.340.728</b>
	Programa de recuperación de la zona turística del Norte del Departamento del Atlántico	\$2.125.340.728

ORDENANZA No. **000097** DE 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999."

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Tesorería y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.



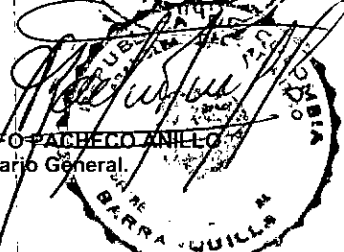
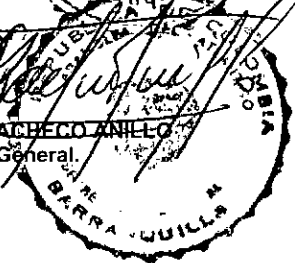
**ARTICULO QUINTO:** Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, para hacer las operaciones presupuestales y contables que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

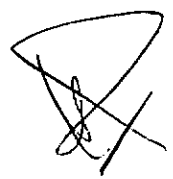
**ARTICULO SEXTO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

  
ALFREDO SAABE ABDELMASSITH  
Presidente  
  
  
HECTOR AMARIS PINERES  
Segundo Vice-Presidente  


  
LOURDES INSIGNARES CASTILLA  
Primer Vice-Presidente  
  
  
ADOLFO PACHECO ANILLO  
Secretario General  




Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE:** Diciembre 11 de 1998.

**SEGUNDO DEBATE:** Diciembre 15 de 1998.

**TERCER DEBATE:** Diciembre 17 de 1998.

  
ADOLFO PACHECO ANILLO  
Secretario General.  


GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SANCIONESE LA PRESSENTE ORDENANZA 000097-98, DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA  
GOBERNADOR

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION

000097

*Handwritten signature and number 20*

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999."

OCTUBRE 1998

*Handwritten mark*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., 8 de octubre de 1998

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999."**

El proyecto de presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 1999 presentado a la Asamblea Departamental asciende a la suma de \$295.748.280.852 y los ingresos proyectados ascienden a la suma de \$271.148.280.852, estableciéndose la suma de \$24.600.000.000 como desequilibrio presupuestal para la vigencia de 1999.

La Administración Departamental solicita autorización para incorporar Recursos Complementarios con el fin de financiar gastos por la suma de \$11.100.000.000.

Estos recursos comprenden \$ 6.600.000.000 por concepto del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, \$ 2.500.000.000 por Impuesto de Registro y \$ 2.000.000.000 por concepto del Impuesto de Degüello.

La incorporación de los ingresos adicionales correspondientes a la Sobretasa a la Gasolina y el Impuesto de Registro, se encuentran sujetos a la aprobación del Proyecto de Reforma Tributaria presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

En cuanto al Impuesto de Degüello, este se encuentra actualmente cedido a los municipios. La administración Departamental presentará un proyecto de Ordenanza en el que se plantea que los municipios conserven un porcentaje del ingreso y al Departamento retorne el porcentaje restante.

Los recaudos de la Sobretasa a la Gasolina se destinarán a la Inversión en Vías y los del Impuesto de Registro y Degüello se destinarán a diversas áreas estratégicas y sectores de inversión.

La metodología para la proyección de estas rentas es la siguiente:

**1.SOBRETASA A LA GASOLINA:** Con la aprobación de este proyecto de ley, el Departamento recibiría para el año de 1999 la suma de \$6.600 millones aproximadamente.

Se proyectó esta suma aplicando una tarifa (sobretasa) del 5% y un incremento en las ventas de gasolina para ese año del 5% se tuvo en cuenta además que el precio de la misma se incrementaría en un 15% correspondiente a la tasa de inflación esperada para ese año.

Aplicando los mismos parámetros para el año 2.000 el recaudo por este concepto estaría en el orden de los \$ 7.700 millones.

PROYECCION	RECAUDO	SOBRETASA	1999	INC 99/98	2000	INC.00/99
GASOLINA			6.600		7.700	17%

MILES DE \$

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**IMPUESTO DE REGISTRO:** Actualmente, las hipotecas abiertas cancelan por concepto de registro la tarifa de cuatro salarios mínimos diarios, el proyecto propone aplicar una tarifa del 1% sobre el valor de las mismas.

Siendo conservadores se estima con la aprobación de este proyecto de ley que el impuesto de registro se incrementará en \$ 2.500 millones, igualmente se tiene en cuenta que la figura de hipoteca abierta es de uso frecuente en el sector inmobiliario.

PROYECCION RECAUDO	1998	1999	INC99/98	2000	INC 00/99
IMP. REGISTRO ACTUAL	10.762.	14.529	35%	19.614	35%
PROYECTO LEY	10.762	17.029	58%	22.989	35%

**IMPUESTO DE DEGUELLO:**

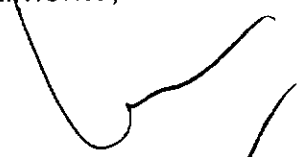
Para la proyección de este impuesto para el año 1999 se tuvo en cuenta el número de cabezas de ganado mayor degollado en los municipios del departamento donde existen mataderos públicos o privados. Se tomó el promedio de reses sacrificadas a julio de 1998, se proyectó a diciembre y se multiplicó por el valor del impuesto actual de cada res, luego al resultado se le aplicó el incremento del 16%.

Matadero	No.de Reses sacrificadas Mensualmente	Recaudo Mensual	Recaudo Anual
Galapa	13.200	89.680.800	1.076.169.000
Soledad	2.534	17.215.996	206.591.952
Malambo (Adeudan este impuesto)	2.200	14.946.800	179.361.600
Sabanagrande	4.320	29.350.080	352.200.960
<b>Total</b>	<b>22.254</b>	<b>151.193.676</b>	<b>1.814.324.112</b>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento del artículo 67 de la Ordenanza 00087 de 1996 se presenta este proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación, en el que se proponen los mecanismos para financiar gastos que al momento de la presentación del proyecto de presupuesto no contaban con financiación.

Cordialmente,



**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador del Departamento.



PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300,numerales 5 y 9 de la C.N, en concordancia con el artículo 60, numeral 10 y artículo 62 , numeral 14, del Decreto 1222 de 1986 y el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento a partir de la publicación de la presente ordenanza, para incorporar recursos complementarios para ajustar el desequilibrio del presupuesto de rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1999, hasta por la suma de **ONCE MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$11.100.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador para adicionar el Presupuesto de Rentas de la siguiente manera

Detalle	Valor
Sobretasa a la Gasolina	6.600.000.000
Impuesto de Degüello	2.000.000.000
Impuesto de Registro	2.500.000.000
<b>Recursos Complementarios</b>	<b>11.100.000.000</b>

ARTICULO TERCERO: Las apropiaciones a financiar con los recursos complementarios corresponden a los siguientes rubros del Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 1999.

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 1999

CAPITULO	CONCEPTO	RECURSOS COMPLEMENTARIOS
	RECURSOS COMPLEMENTARIOS . PRESUPUESTO DEPARTAMENTO. VIGENCIA 1999	\$11,100,000,000
	2% CUOTA DE AUDITAJE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$222,000,000
	TOTAL GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS COMPLEMENTARIOS	\$10,878,000,000
2.3.1.1.	AREA ESTRATEGICA CALIDAD DE VIDA	\$1,020,000,000
2.3.1.1.2.	SECTOR SALUD	\$900,000,000
2.3.1.1.2.3.	Programa de prestación de los servicios hospitalarios	\$800,000,000
2.3.1.1.2.3.2.	Segundo Nivel	\$800,000,000
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	\$600,000,000
	E.S.E. CARI	\$200,000,000
2.3.1.1.2.6.	Programa de atención a la salud mental y rehabilitación del CARI	\$100,000,000
	Implementación de la red de salud y rehabilitación integral en el Departamento del Atlántico	\$100,000,000
2.3.1.1.3.1.	SECTOR PROYECTOS SOCIALES	\$120,000,000
	Programa de apoyo a la juventud	\$120,000,000
	Atlántico Joven. Prevención a la Drogadición a través de las Artes.	\$120,000,000
2.3.1.2	AREA ESTRATEGICA PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL	\$7,218,000,000
2.3.1.2.1.	SECTOR VIAS Y TRANSPORTES	\$7,218,000,000
2.3.1.2.1.1.	Programa de Construcción y/o pavimentación de Vías	\$1,010,000,000
	Adecuación de la vía de acceso y playas de Puerto Velero	\$260,000,000
	Mantenimiento y rehabilitación de la Kra. 51B	\$750,000,000
2.3.1.2.1.2.	Programa de Construcción, mejoramiento y rehabilitación de la red vial departamental	\$6,015,000,000
	Rehabilitación de la vía Leña-Gallejo-Patilla, vía Manatí, departamento del Atlántico	\$215,000,000
	Rehabilitación vía RIOMAR	\$2,000,000,000
	Mejoramiento de la vía Tubara-El vaiven - Píojó	\$1,800,000,000
	Mejoramiento de la vía Baranoa-Usiacuri-Isabel López-Cordialidad en el departamento del Atlántico	\$2,000,000,000
2.3.1.2.1.3.	Programa de mantenimiento de la red vial terciaria y secundaria departamental	\$193,000,000
	Mantenimiento de la red vial del Departamento del Atlántico a través de microempresas.	\$14,466,667
	Mantenimiento de la red vial terciaria y secundaria del Departamento del Atlántico	\$178,533,333
2.3.1.3.	AREA ESTRATEGICA DE PRODUCTIVIDAD	\$2,640,000,000
2.3.1.3.1.	SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	\$514,659,272
2.3.1.3.1.1.	Programa de sistema de información y transferencia de tecnología agropecuaria	\$310,000,000
	Fondo de estabilización de la Caja Agraria	\$310,000,000
2.3.1.3.1.3.	Programa de establecimiento y recolección de unidades productivas agroindustriales	\$40,000,000
	Conformación de la Red de Comercialización	\$40,000,000
2.3.1.3.1.4.	Programa de infraestructura agropecuaria	\$164,659,272
	Estudios y diseño del Distrito de Riego de Palmar de Varela	\$164,659,272
2.3.1.3.3.	SECTOR TURISMO	\$2,125,340,728
2.3.1.3.3.1.	Programa investigación, recuperación y difusión del patrimonio y atractivos turísticos y culturales	\$2,125,340,728
	Programa de recuperación de la zona turística del Norte del Departamento del Atlántico	\$2,125,340,728

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999."**

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Tesorería y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, para hacer las operaciones presupuestales y contables que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



## INFORME DE COMISIÓN

**REF: PROYECTO DE ORDENANZA "PORMEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999".**

### **Honorables Diputados:**

Corresponde a la Comisión de Presupuesto el estudio y análisis del proyecto de la referencia, el cual se encuentra ajustado a las disposiciones presupuestales que rigen sobre la materia, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe:

El ejecutivo Departamental presenta esta propuesta ordenanzal para su correspondiente estudio y aprobación por parte de la Duma departamental, en el que se propone los mecanismos para financiar gastos que al momento de la presentación del proyecto de presupuesto no contaban con financiación.

Cuando existe desfase presupuestal, es decir, que el monto de los gastos supera el de las rentas, el mecanismos utilizados para ajustar parcialmente al presupuesto de rentas, son:

### Recursos del Créditos y

Recursos complementarios, los primeros son con el objeto de obtener recursos a través de entidades financieras, que se destinaran a gastos de inversion, y el segundo es la autorización al gobierno departamental para incorporar ingresos adicionales con el fin de financiar gastos que al momento de la presentación del proyeoto de presupuesto no contaban con financiación.

La iniciativa que se presenta tiene como propósito incorporar recursos complementarios con el fin de financiar gastos por la suma de \$11.100.000.000.

Estos recursos comprenden \$6.600.000.000 por concepto del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina \$2.500.000.000 por Impuesto de Registro y \$2.000.000.000 por concepto del Impuesto de Degüello.

La incorporación de los ingresos adicionales correspondientes a la Sobretasa a la Gasolina y el Impuesto de Registro, se encuentran sujetos a la aprobación del Proyecto de Reforma Tributaria presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República, no obstante lo anterior el gobierno departamental lo proyectó teniendo en cuenta la siguiente variable:

Se aplicó una tarifa del 5% año 1998 y un incremento de las ventas de gasolina para este año del 5%, se tuvo en cuenta además que el precio de la misma se incrementaría en un 5% correspondiente a la tasa de inflación esperada para 1999, según estos parámetros, independientemente la aprobación del proyecto de ley, el recaudo estará en el orden de los \$6.600.000.000.

La proyección del Impuesto de Degüello para el año de 1999, se tuvo en cuenta el número de cabezas de ganado mayor degollado en los municipios del departamento donde existen mataderos públicos o privados. Se tomó el promedio de reses sacrificadas a julio de 1998, se proyectó a diciembre y se multiplicó por el valor del impuesto actual de cada res, luego al resultado se le aplicó el incremento del 16%.

MATADERO	No. De Reses Sacrificada Mensualmente	Recaudo Mensual	Recaudo Anual
Galapa	13.200	89.680.800	1.076.169.000
Soledad	2.534	17.215.996	206.591.952
Malambo (Adeudan este Impuesto	2.200	14.946.800	179.361.600
Sabanagrande	4.320	29.350.080	352.200.960
<b>TOTAL</b>	<b>22.254</b>	<b>151.193.676</b>	<b>1.814.324.112</b>

En atención a esto, la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobó la ordenanza MEDIANTE LA CUAL SE REGULAN ASPECTOS DEL IMPUESTO A SACRIFICIO DE GANADO MAYOR", en el cual se estableció una tarifa de \$5.000.00 pesos por sacrificio, de los cuales el 60% pertenece a los Municipios y el 40% restante al Departamento.

La comisión considera que es necesario autorizar al gobernador para incorporar estos recursos complementarios, pues de lo contrario el ejecutivo departamental se vería en la necesidad de recortar los gastos de inversión no financiados al momento de la presentación del proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal de 1999.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El Soporte constitucional y legal del proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en los numerales 5 y 9 del artículo 300 del Estatuto Superior, en concordancia con lo establecido en los numerales 10 y 14 de los Art.60 y 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, art.53 D.L. 111/96. y art-67 de la Ordenanza 000087 de 1996.

**TITULO PREAMBULO Y ARTICULADO:**

**TITULO Y PREAMABULO**

Esto se encuentran conforme a las formalidades y procedimientos constitucionales y legales que rigen sobre la materia, particularmente la señalada en el art. 74 del D.L. 1222/86

**ARTICULADO:**

La propuesta en estudio consta de seis artículos que contienen el aspecto material indicado en su título.

Por todo lo anterior la comisión recomienda a la plenaria aprobar el presente informe y presenta a su consideración la siguiente

**PROPOSICIÓN:**

Desele segundo debate al proyecto de la referencia sin modificación.

**VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPEUSTO.**

*[Handwritten signature]*  
 DIMAS MATINEZ NÚÑEZ      ALFREDO ARRAUT V.  
 P O N E N T E S

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*  
 RAFAEL MEJIA DE LA HOZ      DAVID TCHERASSI G.

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*  
 MIGUEL SALOMON C.      JORGE IGLESIAS V.

*[Handwritten signature]*  
 SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE.

## INFORME DE COMISIÓN

**REF: PROYECTO DE ORDENANZA "PORMEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A INCORPORAR RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA AJUSTAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999".**

### **Honorables Diputados:**

Corresponde a la Comisión de Presupuesto el estudio y análisis del proyecto de la referencia, el cual se encuentra ajustado a las disposiciones presupuestales que rigen sobre la materia, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe:

El ejecutivo Departamental presenta esta propuesta ordenanzal para su correspondiente estudio y aprobación por parte de la Duma departamental, en el que se propone los mecanismos para financiar gastos que al momento de la presentación del proyecto de presupuesto no contaban con financiación.

Cuando existe desfase presupuestal, es decir, que el monto de los gastos supera el de las rentas, el mecanismos utilizados para ajustar parcialmente al presupuesto de rentas, son:

### **Recursos del Créditos y**

Recursos complementarios, los primeros son con el objeto de obtener recursos a través de entidades financieras, que se destinaran a gastos de inversion, y el segundo es la autorización al gobierno departamental para incorporar ingresos adicionales con el fin de financiar gastos que al momento de la presentación del proyecto de presupuesto no contaban con financiación.



La iniciativa que se presenta tiene como propósito incorporar recursos complementarios con el fin de financiar gastos por la suma de \$11.100.000.000.

Estos recursos comprenden \$6.600.000.000 por concepto del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina \$2.500.000.000 por Impuesto de Registro y \$2.000.000.000 por concepto del Impuesto de Degüello.

La incorporación de los ingresos adicionales correspondientes a la Sobretasa a la Gasolina y el Impuesto de Registro, se encuentran sujetos a la aprobación del Proyecto de Reforma Tributaria presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República, no obstante lo anterior el gobierno departamental lo proyectó teniendo en cuenta la siguiente variable:

Se aplicó una tarifa del 5% año 1998 y un incremento de las ventas de gasolina para este año del 5%, se tuvo en cuenta además que el precio de la misma se incrementaría en un 5% correspondiente a la tasa de inflación esperada para 1999; según estos parámetros, independientemente la aprobación del proyecto de ley, el recaudo estará en el orden de los \$6.600.000.000.

La proyección del Impuesto de Degüello para el año de 1999, se tuvo en cuenta el número de cabezas de ganado mayor degollado en los municipios del departamento donde existen mataderos públicos o privados. Se tomó el promedio de reses sacrificadas a julio de 1998, se proyectó a diciembre y se multiplicó por el valor del impuesto actual de cada res, luego al resultado se le aplicó el incremento del 16%.

MATADERO	No. De Reses Sacrificada Mensualmente	Recaudo Mensual	Recaudo Anual
Galapa	13.200	89.680.800	1.076.169.000
Soledad	2.534	17.215.996	206.591.952
Malambo (Adeudan este Impuesto	2.200	14.946.800	179.361.600
Sabanagrande	4.320	29.350.080	352.200.960
<b>TOTAL</b>	<b>22.254</b>	<b>151.193.676</b>	<b>1.814.324.112</b>

En atención a esto, la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobó la ordenanza MEDIANTE LA CUAL SE REGULAN ASPECTOS DEL IMPUESTO A SACRIFICIO DE GANADO MAYOR", en el cual se estableció una tarifa de \$5.000.00 pesos por sacrificio, de los cuales el 60% pertenece a los Municipios y el 40% restante al Departamento.

La comisión considera que es necesario autorizar al gobernador para incorporar estos recursos complementarios, pues de lo contrario el ejecutivo departamental se vería en la necesidad de recortar los gastos de inversión no financiados al momento de la presentación del proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal de 1999.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El Soporte constitucional y legal del proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en los numerales 5 y 9 del artículo 300 del Estatuto Superior, en concordancia con lo establecido en los numerales 10 y 14 de los Art.60 y 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, art.53 D.L. 111/96. y art-67 de la Ordenanza 000087 de 1996.

#### **TITULO PREAMBULO Y ARTICULADO:**

#### **TITULO Y PREAMABULO**